

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2009-00320-00
AUTO # 872

Santiago de Cali, Abril catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y previa revisión del mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Se le indica a la peticionaria que mediante los oficios #389 de mayo 14 de 2007 (folio 47) y Oficio #683 de agosto 10 de 2007 (folio 54) dirigidos a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad, sólo se hizo referencia a los embargos ordenados sobre los vehículos de placas MBI 175, RFC 669, VCB 551 y VBZ 448 como se desprende dentro de los mismos.

2.-Igualmente obra en el expediente las constancias correspondientes enviadas por la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad, en las se establece que dichas medidas se encuentran levantadas. (folios 86 al 89).

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ